

# BOP

Córdoba

Año CLXXXI

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía y Conocimiento. Delegación Territorial de Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Cunext Copper Industries SL", con vigencia desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2017

p. 3738

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se registra y publica el "Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA", con la aprobación de las Tablas Salariales para 2016

p. 3742

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se hace público extracto registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 315925 de la convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras de becas a deportistas individuales de máximo nivel de la provincia, por méritos deportivos durante 2015, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba de 26 de julio de 2016.

p. 3744

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se hace público extracto registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 315980 de la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas de la provincia de Córdoba, cuyos equipos senior participen durante la campaña 2016/17 (o solo 2016) en la máxima o sub-máxima competición nacional, según acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba de 27 de julio de 2016.

p. 3745

#### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 3745

#### **Ayuntamiento de Lucena**

Rectificación de Bases del Proceso Selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por

---

Decreto de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2016

p. 3747

Rectificación de Bases del Proceso Selectivo para la provisión como Funcionario Interino, de un puesto de Auxiliar Administrativo, del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2016

p. 3747

### **Ayuntamiento de Posadas**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para la actividad de almacenamiento, valorización, gestión y tratamiento de biomasa residual agrícola/forestal (Punto Verde) sito en Ctra. A-3075, Km. 56,700 (Posadas-Villaviciosa), polígono 4, parcela 132

p. 3747

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se delega en la Teniente de Alcalde doña Verónica Morillo Baena la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 3747

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 346/2016: Notificación Sentencia de fecha 27 de junio de 2016

p. 3747

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Economía y Conocimiento  
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 3.091/2016

Convenio o Acuerdo: Cunext Copper Industries SL (antes Atlantic Copper SA) (Centro de Córdoba)

Expediente: 14/01/0230/2016

Fecha: 19/08/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Doña Estrella María García Palacios

Código: 14001772011998

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Cunext Copper Industries SL", y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**ACUERDA**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

**CONVENIO CÓRDOBA 2016/2017****Artículo 1º. Ámbito territorial**

El presente convenio es de aplicación a los trabajadores de la Compañía Mercantil Cunext Copper Industries SL, que prestan sus servicios en el centro de trabajo de Córdoba.

**Artículo 2º. Ámbito personal**

Este convenio afectará a todos los trabajadores que en la fecha de su firma presten sus servicios en el Centro de Trabajo de Córdoba de Cunext Copper Industries SL, así como a los que posteriormente ingresen en él, a excepción de los Técnicos Titulados y personas asimiladas a éstos, ambos integrados en la nómina de Supervisión.

**Artículo 3º. Ámbito temporal**

Este convenio tendrá una vigencia de dos años, desde 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017.

Se entenderá tácitamente prorrogado si no mediase denuncia alguna de las partes, debiendo hacerse esta dentro del último trimestre de 2017.

**Artículo 4º. Comisión Paritaria**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 apartado e) del Estatuto de los Trabajadores, se establece la Comisión Paritaria del Convenio, la cual estará formada por dos representantes

de la Empresa y dos de los Trabajadores, designados de entre los miembros de las Comisiones Económica y Social, que han negociado este Convenio.

Esta Comisión será competente para estudiar cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir entre las partes, como consecuencia de la aplicación práctica del Convenio, si no existiese consenso entre las partes, estas tendrán libertad para acudir a la jurisdicción competente.

**Artículo 5º. Incremento salarial**

Para cada uno de los años 2016 y 2017 se aplicará un incremento del 1% sobre los conceptos retributivos de las Tablas Salariales.

**Artículo 6º. Revisión salarial**

Para los años 2016 y 2017 no habrá revisión salarial.

**Artículo 7º. Organización del trabajo**

La Empresa procederá a organizar el trabajo, procurando dar a su personal la utilización más adecuada, sobre la base de conseguir la máxima productividad.

**Artículo 8º. Modificaciones organizativas**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y según lo establecido por el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este convenio reconocen que resulta fundamental para este centro de trabajo, fomentar su capacidad de adaptación a las modificaciones organizativas, técnicas y de producción, como garantía de competitividad y consolidación de futuro.

Para ello, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas, de producción o de mercado que así lo aconsejen, la empresa podrá efectuar los cambios organizativos que sean pertinentes modificando las condiciones de trabajo que estime procedentes, previa comunicación con un mes de antelación a los representantes de los trabajadores.

Ambas partes reconocen, que este artículo está orientado a la mejora de la situación del Centro, mediante una más adecuada organización de sus recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado y les facilite una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

**Artículo 9º. Nuevas contrataciones**

Las nuevas contrataciones se realizarán de acuerdo con las siguientes premisas:

1. El personal a contratar deberá estar cualificado, teniendo necesariamente que poseer como mínimo, el nivel de Grado Superior o equivalente.

2. Teniendo en cuenta las características específicas de los puestos de trabajo a cubrir, es necesario además de la titulación, una formación práctica en el puesto de trabajo, adquirida día a día y paulatinamente, en un periodo de duración, estimado por las partes, de tres años.

3. Como consecuencia de lo anterior, los aspirantes, en principio serán contratados por tiempo indefinido, pero si durante los tres años referidos de formación, y una vez superado el periodo de prueba, se observara por parte de la Dirección de la Empresa, que el operario no consigue los conocimientos necesarios para un óptimo desarrollo de su puesto de trabajo, se procederá a la extinción de su contrato por causa objetiva recogida en el artículo 52 a) del Estatuto de los Trabajadores, siendo sustituido por otro, que se contrataría en las mismas condiciones, no obstante lo anterior, en todos los casos, se concertará un periodo de prueba de seis meses.

4. La retribución global que percibirá cada operario de acuerdo con las anteriores condiciones, será la siguiente:

-Durante el 1º año, el Salario Base.

-Durante el 2º año, el Salario Base más un 33% de CPT.  
-Durante el 3º año, el Salario Base más un 66% de CPT.  
-A partir del 4º año y a tenor de lo regulado, el operario percibirá íntegramente las retribuciones que le correspondan por su categoría, considerándose completado el periodo de formación.

5. Cuando se aplique este tipo de contrato, a un trabajador que en ese momento tuviese en vigor alguno, comprendido dentro de las modalidades de eventuales, se tendrá en cuenta para el abono de los porcentajes del CPT la fecha de inicio del último periodo, descontados los seis meses de prueba.

6. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para ingresar en la Empresa, los hijos y familiares directos de los trabajadores actualmente en plantilla.

7. Periódicamente, cuando se hubiesen producido un número de bajas significativo, del personal con más antigüedad, se ajustarán las cláusulas de calendario a la situación real.

8. Cuando existan plazas vacantes o se creen nuevos puestos de trabajo que la Empresa considere que pueden ser cubiertos por promoción interna, se anunciarán mediante exposición pública en el tablón de anuncios, para que aquellos trabajadores que se consideren capacitados para ocupar los puestos de trabajo correspondientes, lo soliciten por escrito al Departamento de RRHH, aportando cuantos datos sobre su formación y experiencia estimen que avalan su capacidad para optar a dichos puestos y así, ser tenidos en cuenta en el momento de la selección.

#### Artículo 10º. Contratación temporal

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, la empresa podrá hacer uso de las modalidades de contratación temporal previstas en cada momento y en función de sus necesidades de organización.

El régimen retributivo de estos contratos será análogo al establecido en el artículo 9º de este convenio.

#### Artículo 11º. Formación

Las partes firmantes de este Convenio, consideran la formación en la Empresa, como factor básico del desarrollo individual y colectivo en la misma.

Debido a las condiciones de trabajo de esta planta, las horas de formación se darán preferentemente fuera de la jornada de trabajo. Las dedicadas a Seguridad, si se realizan fuera de las horas de trabajo, el trabajador podrá optar por descansarlas con posterioridad, o cobrarlas como horas de Formación, debiendo tenerse en cuenta que, para los temas de Seguridad, Calidad, Medioambiente y específicos de cada puesto de trabajo, la asistencia es obligatoria.

Por las horas de formación realizadas fuera de la jornada de trabajo, el trabajador percibirá 12,36 euros en el año 2016 y 12,49 euros en el año 2017, no entendiéndose esta cantidad como un concepto salarial, sino como un suplido. La formación no obligatoria no será remunerada.

La Dirección de la Empresa, en función de sus planes estratégicos y de organización, diseñará los que crea necesarios acometer como programa de Formación, informando al Comité, para que haga las sugerencias que estime convenientes al servicio de los objetivos establecidos.

#### Artículo 12º. Jornada laboral

La jornada real de trabajo para todo el personal de plantilla, será de 1.784 horas.

#### Artículo 13º. Vacación remunerada

La vacación anual estará compuesta por días laborables y será la diferencia entre el calendario oficial de cada año y la jornada real de trabajo, siendo tantos días como resulten de dividir por 8, esta diferencia, garantizándose una remuneración anual de 1.984

horas.

La vacación colectiva anual, durante la vigencia de este convenio, se disfrutará de la siguiente forma:

De enero a diciembre se programará de forma escalonada el disfrute de toda la vacación no incluida en los apartados siguientes.

Agosto: Comienzo dentro de los cuatro primeros días, garantizándose una duración de diez días laborables. El personal encargado de realizar los trabajos programados en estas fechas, disfrutará la vacación en fechas distintas, debiendo estar fijadas las mismas, de mutuo acuerdo con la empresa, lo más tardar en el mes de mayo.

Mayo: Un día de FERIA.

Diciembre: Dos días; 24 y 31.

Tres días de libre elección por el trabajador, los cuales serán solicitados con el tiempo suficiente, debiendo no ser coincidentes con los de otros trabajadores y siempre que las circunstancias productivas lo permitan. A partir del mes de septiembre, entrarán en la planificación general aquellos que no hayan sido solicitados. Para casos imprevistos se tendrá en cuenta la importancia del motivo que lo origina.

El personal que por necesidad de la instalación no pueda disfrutar de la vacación de Semana Santa, FERIA o diciembre, tendrá la posibilidad de disfrutarla cuando el trabajador y la Empresa de común acuerdo, lo establezcan.

#### Artículo 14º. Calendario Laboral

El Calendario Laboral del año 2016, será el que figura en el anexo "A".

#### Artículo 15º. Licencias retribuidas

Según la Legislación vigente, todo el personal de la Empresa tendrá derecho a disfrutar por este concepto, los días naturales o fracción, previa justificación de los mismos.

También se concederá un día por boda de hijo/a del trabajador.

#### Artículo 16º. Salarios y sueldos

##### A. Salario Personal Nómina Diaria.

Se abonará por cada una de las horas normales trabajadas, y por las horas equivalentes de las pagas extraordinarias anuales. En dicho abono queda recogida la parte proporcional a sábados, domingos y festivos.

No obstante, a partir del año 2017 se abona una retribución mensual independiente del número de horas de trabajo de cada uno de los meses.

##### B. Sueldo Personal Nómina Mensual.

Cantidad que se abonará mensualmente en cada categoría, y en las pagas extraordinarias. El sueldo de cada categoría para un periodo determinado dentro de cada mes, se obtendrá dividiendo el importe mensual entre 30 días y multiplicando el importe resultante, por el número de días de dicho periodo.

#### Artículo 17º. Horas extraordinarias

La retribución de horas extraordinarias realizadas de lunes a domingo, estará integrada, por el valor correspondiente de cada categoría para este concepto salarial, más el precio hora del "Complemento Puesto de Trabajo". En el caso de que para la realización de horas extraordinarias se produzca desplazamiento se abonará el plus de transporte.

Con el fin de poder cumplir el programa de producción, ambas partes aceptan el compromiso de trabajar los festivos que sean necesarios a criterio de la Dirección, excepto los días 1 y 6 de enero, jueves y Viernes Santo, 1 de mayo, 15 de agosto y 25 de diciembre y con cuatro festivos como máximo.

En compensación la Empresa abonará la hora extra de los días festivos a 21,27 euros en el año 2016 y a 21,48 euros en el año

2017.

**Artículo 18º. Plus de Nocturnidad**

Este plus se abonará a todo el personal que realice trabajos comprendidos entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Su retribución será la reflejada en las tablas salariales.

**Artículo 19º. Sistema de correturnos**

Este sistema de trabajo corresponde a un ciclo de 28 días, en el que se descansarán 8 días, lo que equivale a un promedio de 40 horas semanales y de 160 en la totalidad del ciclo. Todos los festivos serán considerados inhábiles para el trabajo.

Aquellos productores cuyo descanso coincida con un día festivo, tendrán derecho a solicitar un día de descanso no retribuido, que se disfrutará siempre al inicio o al final de cualquiera de los periodos de descanso establecidos por el sistema, procurando que sea en un plazo no superior a un mes, y teniendo en cuenta que existe la obligatoriedad de trabajar 1784 horas, para los cual el número total de descansos no puede sobrepasar la suma correspondiente al Calendario Anual del año que corresponda, de Sábados, Domingos y Festivos no coincidentes en sábado y domingo.

El cuadrante laboral para el personal acogido a este sistema, será entregado a éste, cada primero de año, una vez confeccionado el Calendario Laboral.

Su retribución será la reflejada en las tablas salariales.

**Artículo 20º. Complemento Puesto de Trabajo**

Este complemento está determinado por distintos niveles, según los cometidos de cada puesto de trabajo. Su retribución será la reflejada en las tablas salariales.

**Artículo 21º. Plus de Transporte**

Se entiende como un complemento extrasalarial, se devenga únicamente por día de asistencia al trabajo. Su retribución será la reflejada en las tablas salariales.

**Artículo 22º. Gratificaciones julio y diciembre**

Estas gratificaciones se harán efectivas el día 10 de cada mes. El importe de las mismas, será el resultante de multiplicar por 166 horas, el valor horario del salario base, el complemento de puesto de trabajo y el complemento personal.

En caso de ingreso o de cese de un trabajador durante el transcurso del año, el pago de estas gratificaciones se hará en proporción al tiempo trabajado.

**Artículo 23º. Pago de retribuciones**

**A. Personal Nómina Mensual.**

El pago se realizará a través de la entidad bancaria correspondiente, el último día de cada mes.

**B. Personal Nómina Diaria.**

El pago se realizará a través de la entidad correspondiente, el día 3º laborable del mes siguiente.

**Artículo 24º. Plus de Objetivos**

Es un concepto retributivo no consolidable anualmente que corresponde al reconocimiento de la participación de todos los trabajadores en la consecución de los objetivos de mejora de la calidad y de la productividad como garantía de competitividad y consolidación de futuro de la Empresa.

El esquema de funcionamiento será el siguiente:

**A. Factores de referencia.**

- Productividad.
- OEE; Eficiencia Global de los Equipos.
- Calidad.
- Recirculable.

**B. Objetivos Anuales.**

- Alcanzar las cifras fijadas para cada factor.

**C. Grados de Cumplimiento, Formas de Devengo y Control.**

La ponderación de los factores será la siguiente:

- Productividad: 1,3%.
- OEE: 1,3%.
- Calidad: 0,6%.
- Recirculable: 1,3%.

Su pago se efectuará de una sola vez, en la nómina del mes de abril, correspondiente al año siguiente del de la obtención de los objetivos.

El control de los objetivos y la información que sobre su evolución se facilitará al Comité de Empresa, se realizará de acuerdo con los sistemas de Control de Gestión y de la Producción que se apliquen en la Empresa.

**D. Importe.**

El importe será el 4,5% del salario bruto anual de cada trabajador, excluyendo las horas extras y los conceptos extrasalariales.

**Artículo 25º. Ayuda Escolar**

Para los años 2016 y 2017 la Empresa aportará 8.500 euros.

El pago se hará en el mes de octubre, siendo distribuida según normativa que deberá crear el Comité de Empresa para el reparto de la misma.

**Artículo 26º. Seguro de Vida**

La indemnización del seguro de vida es de 30.000 euros, con efectividad individual supeditada a la aceptación por la Compañía de Seguros y para los trabajadores con contrato indefinido. Si la causa del fallecimiento fuese por un accidente, cubierto por la póliza, esta cantidad se duplicará.

Este seguro cubre también la contingencia de incapacidad permanente total.

**Artículo 27º. Previsión social complementaria**

En este artículo se recogen todas las normas que regulan las medidas de previsión social y mejoras a las Prestaciones de Seguridad Social en materia de Jubilación y declaración de Incapacidad Permanente en esta Empresa. Para ello se suscribió con efectividad desde 1 de julio de 1998 una póliza de seguro que se percibirá en caso de Jubilación o declaración de Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez y en caso de muerte.

Esta póliza de seguro responderá a la filosofía de aportación definida mediante prima única, es decir, la Empresa se obliga al abono de una prima anual fija por trabajador con contrato indefinido. Su importe será de 950 euros para los años 2016 y 2017. La aportación del trabajador será obligatoria, fijando libremente cada uno su importe, con un mínimo de 6,01 euros, a través de comunicación escrita, dirigida al Departamento de RRHH en el mes de octubre del año anterior.

En función exclusiva de dicha prima global resultarían las prestaciones que correspondan según las aportaciones individualizadas efectuadas y en forma que se determine (renta y/o capital).

Ambas partes se comprometen a colaborar mutuamente y cumplir cuantas acciones sean necesarias para el buen fin de la operación, asumiendo cada una de las partes sus obligaciones legales respectivas.

**Artículo 28º. Fondo social**

Este fondo se ha constituido fundamentalmente, para ayuda económica a todos los trabajadores, cuando ocurran circunstancias especiales e imprevisibles, que originen una situación angustiosa de orden económico en el trabajador.

Será administrado por el Comité, el cual informará a la Empresa de la decisión que vaya a tomar en cada caso.

Se financiará de la siguiente forma:

-La Empresa aportará 10,88 euros/mes por cada trabajador.

-Los trabajadores aportarán una cuota mensual de 1 euro / mes cualquiera que sea su categoría.

**Artículo 29º. Accidente de trabajo**

La Empresa complementará hasta el día en que el trabajador sea dado de alta del accidente, el importe que reste hasta alcanzar el 100% de las retribuciones netas que hubiera percibido de haber estado trabajando. Cuando el trabajador accidentado causara baja, le será aplicada esta ayuda durante un periodo máximo de 24 meses, salvo que el trabajador, ante la propuesta de la Empresa para pasar por la Comisión de Valoración de Incapacidades, se negase a ello.

A este personal le serán satisfechas las pagas extras en sus respectivas fechas, y como si hubiesen estado trabajando.

**Artículo 30º. Contrataciones en caso de fallecimiento**

La Empresa en caso de fallecimiento de algún productor en activo, aceptará el ingreso de un hijo del mismo, mayor de 18 años, siempre que este reúna las condiciones exigidas en el artículo 9º de este Convenio Colectivo, y la Empresa decidiera cubrir dicho puesto.

**Artículo 31º. Jubilación Parcial**

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan que el acceso de los trabajadores a la Jubilación Parcial se regulará según lo establecido en el Acuerdo Colectivo de Empresa firmado el 18 de mayo de 2010.

**Artículo 32º. Seguridad e Higiene**

Las partes firmantes del presente Convenio, manifiestan y coinciden en que es preciso realizar una política de prevención de los riesgos laborales para la salud del trabajador, evitando en todo lo posible la consecución de accidentes.

Para disminuir la siniestralidad se potenciarán acciones informativas en defensa de la seguridad e higiene en el trabajo.

Todo el personal está dotado de los equipos de protección individual necesarios, con el fin, de que con su uso, se puedan evitar los posibles accidentes.

Todos los trabajadores serán informados por escrito de los riesgos específicos inherentes a su puesto de trabajo, mediante la recepción de una ficha de riesgos específicos. Para constancia de su entrega los trabajadores firmarán el acuse de recibo.

**Artículo 33º. Derechos sindicales**

A. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de las horas mensuales retribuidas, que de acuerdo con el censo les correspondan para el ejercicio de sus funciones de representación.

B. Por petición de las Centrales y con consentimiento del afiliado, la Empresa descontará la cuota sindical correspondiente, e ingresará ésta, en la entidad que la respectiva Central determine.

**Artículo 34º. Vinculación a la totalidad**

El presente Convenio constituye un todo orgánico, quedando las partes vinculadas al cumplimiento de su totalidad, por lo que no será válida cualquier aplicación parcial o individualizada del conjunto, por lo que en el supuesto de que la Jurisdicción Laboral, en el ejercicio de las funciones que le son propias, no aprobara alguno de los puntos de este Convenio o modificara cualquiera de los mismos, éste quedaría sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido.

Si en cualquier momento, alguna de las cláusulas de este Convenio, vulnerase cualquier disposición legal de carácter necesario, sería modificada en la medida necesaria para adaptarla al precepto de derecho necesario.

**Artículo 35º. Derecho supletorio**

En todas las materias no reguladas en este Convenio, las relaciones laborales se realizarán según la legislación vigente.

De conformidad con lo legalmente establecido, las condiciones generales del presente convenio, serán absorbibles y compensables en su conjunto, y en cómputo anual con cualquier otra de ca-

rácter legal o reglamentario que puedan concurrir.

**ANEXO A**

CUNEXT; CENTRO DE TRABAJO DE CÓRDOBA

CALENDARIO

AÑO 2016

Mes 2016	Horas Laborables 2016	Horas Vac. 2016	Horas a trabajar 2016	Fechas Festivos 2016	Fechas Vacación colectiva 2016
Enero	152		152	1 y 6	
Febrero	160		160	29	
Marzo	168	16	152	24 y 25	26 y 27
Abril	168		168		
Mayo	168	8	160	2	27 Viernes de Feria
Junio	176		176		
Julio	168		168		
Agosto	176	80	96	15	Del 1 al 15 ó del 4 al 18
Septiembre	168		168	8	
Octubre	152		152	12 y 24	
Noviembre	168		168	1	
Diciembre	152	16	136	6, 8 y 26	24 y 31
V. Colectiva		120			
V. Libre Elecc.		24			
V. Programada		48			
<b>Total</b>	<b>1.976</b>	<b>192</b>	<b>1.784</b>		

  

Horas Laborables 2016	Horas Vacación 2016	Jornada Laboral 2016	Días Vacación 2016
1.976	192	1.784	24

Vacación Colectiva desbastadora del 15 de junio al 15 de septiembre

**ANEXO B**

TABLA RETRIB. ÍNTEGRAS EN EUROS DEL 01/01/16 AL 31/12/16, EMPLEADOS

Categorías	Salario Base		Nocturn.	H. Extra	H.E. Fest.
	€/Mes	€/Día	€/Hora	€/Hora	€/Hora
Contramaestre Técn. Titulado	1.365,409	45,514	2,127	18,563	21,267
Oficial 1ª Adm.	1.329,564	44,319	2,104	18,430	21,267
Oficial 2ª Adm.	1.302,052	43,402	2,087	18,280	21,267
Auxiliar Adm.	1.278,660	42,622	1,934	18,058	21,267
Categorías	H. Formac.	P. Tran.	Corretur.		
	€/Hora	€/Día	€/Hora		
Todas	12,363	7,389	0,533		

TABLA RETRIB. ÍNTEGRAS EN EUROS DEL 01/01/16 AL 31/12/16, OBREROS

Categorías	Salario Base		Nocturn.	H. Extra	H.E. Fest.
	€/Mes	€/Día	€/Hora	€/Hora	€/Hora
Jefe Equipo	1.284,205	42,807	7,767	1,961	18,009
Oficial 1ª	1.249,633	41,654	7,558	1,877	17,897
Oficial 2ª	1.243,845	41,462	7,523	1,877	17,870
Oficial 3ª	1.237,361	41,245	7,484	1,864	17,811
Especialista	1.231,422	41,047	7,448	1,864	17,787
Categorías	H. Formac.	P. Tran.	Corretur.		
	€/Hora	€/Día	€/Hora		
Todas	12,363	7,389	0,533		

**ANEXO C**

TABLA RETRIB. ÍNTEGRAS EN EUROS DEL 01/01/17 AL 31/12/17, EMPLEADOS

Categorías	Salario Base		Nocturn.	H. Extra	H.E. Fest.
	€/Mes	€/Día	€/Hora	€/Hora	€/Hora
Contramaestre Técn. Titulado	1.379,074	45,969	2,148	18,749	21,480
Oficial 1ª Adm.	1.342,866	44,762	2,125	18,614	21,480
Oficial 2ª Adm.	1.315,081	43,836	2,108	18,463	21,480

Auxiliar Adm.	1.291,447	43,048	1,953	18,239	21,480				
Categorías	H. Formac.	P. Tran.	Corretur.						
	€/Hora	€/Día	€/Hora						
Todas	12,487	7,463	0,538					1,451	8,001

TABLA RETRIB. ÍNTEGRAS EN EUROS DEL 01/01/17 AL 31/12/17, OBREROS

Categorías	Salario Base			Nocturn.	H. Extra	H.E. Fest.			
	€/Mes	€/Día	€/Hora	€/Hora	€/Hora	€/Hora			
Jefe Equipo	1.284,205	43,235	7,845	1,981	18,189	21,480	3.1	0,389	6,491
Oficial 1ª	1.249,633	42,071	7,634	1,896	18,076	21,480	3.2	0,778	4,284
Oficial 2ª	1.243,845	41,877	7,598	1,896	18,049	21,480	2	0,795	4,380
Oficial 3ª	1.237,361	41,657	7,559	1,883	17,989	21,480	1		
Especialista	1.231,422	41,457	7,522	1,883	17,965	21,480			
Categorías	H. Formac.	P. Tran.	Corretur.				OBREROS	€/Hora	€/Día
	€/Hora	€/Día	€/Hora				5 MTO	1,483	8,171
Todas	12,487	7,463	0,538				5	1,379	7,597

ANEXO D

COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO 2016

EMPLEADOS	€/Hora	€/Día		
10	1,892	10,423		
9				
8				
7	1,437	7,922		
6	1,410	7,771		
5				
4				
3	1,167	6,427		
3.1	0,385	2,121		
3.2	0,770	4,242		
2	0,787	4,337		
1				
OBREROS	€/Hora	€/Día		
5 MTO	1,468	8,090		
5	1,365	7,522		
4				
3	1,233	6,797		
3 MTO	1,336	7,365		
2	1,163	6,408		
1	1,049	5,785		
JE	1,620	8,927		
JE MTO	1,723	9,495		
1.1	0,346	1,909		
1.2	0,693	3,818		
2.1	0,384	2,115		
2.2	0,767	4,230		
3.1	0,407	2,243		
3.2	0,814	4,486		
3.1 MTO	0,441	2,430		
3.2 MTO	0,882	4,861		
5.1	0,450	2,482		
5.2	0,901	4,965		
5.1 MTO	0,484	2,670		
5.2 MTO	0,969	5,339		
JE.1	0,535	2,946		
JE.2	1,069	5,892		
JE.1 MTO	0,569	3,133		
JE.2 MTO	1,137	6,267		

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 3.092/2016

Convenio o Acuerdo: Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (Pers. Laboral)

Expediente: 14/01/0231/2016

Fecha: 19/08/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Don José María Quintana Vázquez

Código: 14001252011991

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 12 de julio de 2016, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA, por los que, entre otros, se aprueban las Tablas Salariales para 2016, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

#### ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

#### ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 EN LA EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CÓRDOBA SA

##### ASISTENTES

-Empresa:

Don Salvador Blanco Rubio, Don Luis Moya Cosano, Don Emilio Jesús Rodríguez Villegas, Don José María Quintana Vázquez y Doña Yolanda Ríos Villalta.

-Representación Social:

Don Ramón Rodríguez Requena, UGT; Don Emilio del Rey Mohedano, UGT; Don Rafael Wals Zafra, UGT; Doña Laura Soler Nieto, UGT; Don Antonio Garrido Ramírez, CCOO; Don Vicen-

te Suárez Mata, CCOO; y Doña Carmen Victoria Campos Bazán, UGT (actúa como Secretaria de la Mesa).

Para proceder a la revisión salarial de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula de revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA; y según lo establecido en el artículo 19.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, por mayoría, con el "voto a favor" de los Representantes de la empresa y Representantes Sociales de UGT, y con el "voto en contra" de los representantes Sociales de CCOO, se acuerda:

Primero. Aprobar las tablas salariales para el ejercicio 2016 que se anexan al presente acuerdo, que consisten en un reparto del 1% de la Masa Salarial Bruta, con carácter lineal en los conceptos de "Salario Base" y Complementos de Puesto de Trabajo" y con carácter directo para el resto de conceptos salariales variables, que se aplicarán de forma retroactiva desde el 1 de enero de 2016, salvo los suplidos, a los que se aplicará el 1% directo a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Segundo. Habilitar a Don José María Quintana Vázquez, para proceder a la inscripción del presente acuerdo en los Registros correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la reunión, previa lectura y firma del presente acuerdo.

En Córdoba, a 12 de julio de 2016. Varias firmas ilegibles.

T ABLA SALARIAL Y SUPLIDOS 2016

CATEGORÍA	S. Base	C.P.T.	Festivos	Noches	Guardia	Km.	S.t. 5-15 Km.	S.t. + 15 Km.	D. Exter.	D. Inter.	Manuten.
Jefe de Área	2.443,85	1.875,11	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Jefe de Área (Adjuntía)	2.443,85	1.557,08	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Jefe de Servicio NE-1	1.905,95	1.533,29	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Jefe de Servicio NE-2	1.905,95	1.102,30	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Jefe de Departamento NE-1	1.858,60	937,04	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Jefe de Departamento NE-2	1.858,60	683,00	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Técnico Base	1.798,90	340,93	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Técnico Especialista	1.798,90	600,25	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Advo.-Advo. Serv.	1.604,60	549,94	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Advo.-Advo. Esp.	1.604,60	524,18	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Advo.-Advo. Base	1.604,60	148,52	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Auxiliar Advo.	1.361,39	140,94	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Encargado Capataz	1.604,60	868,17	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Jefe de Equipo	1.522,08	663,04	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Jefe de Equipo Depuración	1.522,08	663,04	36,18	0,00	231,01	0,32	1,67	2,25	23,82	13,61	0,00
Jefe de Equipo (G. Alta)	1.522,08	663,04	36,18	0,00	173,26	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Jefe de Equipo (G. Baja)	1.522,08	663,04	36,18	0,00	145,33	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. Serv. Auxiliares	1.427,97	482,14	0,00	0,00	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. Esp. Serv. Aguas Depuración	1.315,44	402,66	36,18	0,00	231,01	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. Esp. Serv. Aguas J. Nor. (G. Alta)	1.315,44	201,50	36,18	0,00	173,26	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. Esp. Serv. Aguas J. Nor. (G. Baja)	1.315,44	201,50	36,18	0,00	145,33	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. Esp. Serv. Aguas Mant. Turnos	1.315,44	527,79	36,18	0,00	173,26	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. Esp. Serv. Aguas Planta Turnos	1.315,44	492,81	36,18	17,32	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. Esp. Serv. Aguas Redes J. Part.	1.315,44	421,41	36,18	0,00	173,26	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	9,21
Ofic. Esp. Serv. Aguas Redes Turnos	1.315,44	527,79	36,18	0,00	173,26	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. Aux. Serv. Aguas Depuración	1.255,72	402,66	36,18	0,00	231,01	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. Aux. Serv. Aguas J. Nor. (G. Alta)	1.255,72	201,50	36,18	0,00	173,26	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. Aux. Serv. Aguas J. Nor. (G. Baja)	1.255,72	201,50	36,18	0,00	145,33	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. Aux. Serv. Aguas Mant. Turnos	1.255,72	527,79	36,18	0,00	173,26	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. Aux. Serv. Aguas Planta Turnos	1.255,72	492,81	36,18	17,32	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. Aux. Serv. Aguas Redes J. Part.	1.255,72	421,41	36,18	0,00	173,26	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	9,21

Ofic. Aux. Serv. Aguas Redes Turnos	1.255,72	527,79	36,18	0,00	173,26	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. 3ª Depuración	1.108,19	402,66	36,18	0,00	231,01	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. 3ª J. Normal (G. Alta)	1.108,19	201,50	36,18	0,00	173,26	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. 3ª J. Normal (G. Baja)	1.108,19	201,50	36,18	0,00	145,33	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. 3ª Mant. Turnos	1.108,19	527,79	36,18	0,00	173,26	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. 3ª Planta Turnos	1.108,19	492,81	36,18	17,32	0,00	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00
Ofic. 3ª Redes J. Part.	1.108,19	421,41	36,18	0,00	173,26	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	9,21
Ofic. 3ª Redes Turnos	1.108,19	527,79	36,18	0,00	173,26	0,32	1,67	2,24	23,70	13,54	0,00

Hay varias firmas ilegibles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.134/2016

Extracto del acuerdo de fecha 26 de julio de 2016 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras de becas a deportistas individuales de máximo nivel de la provincia de Córdoba, por méritos deportivos en el año 2015.

BDNS 315925

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades Beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las becas objeto de la presente convocatoria quienes reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

-Haber obtenido un mérito deportivo de los contemplados en la presente convocatoria (apartado 8. Méritos Deportivos) a lo largo del año 2015.

-Tener domicilio en alguna o algunas de las entidades locales de la provincia de Córdoba (y en Córdoba capital siempre y cuando hayan sucrito licencia federativa con un club deportivo con sede en la provincia), con una antigüedad total de, al menos, dos años en el momento de la solicitud.

-Estar en posesión de licencia federativa en vigor expedida por federación deportiva, en el momento de presentación de la solicitud. En su defecto, el deportista acreditará los motivos que le han impedido cumplir este requisito.

-No estar sancionado, a la fecha de publicación de la convocatoria, por infracción grave o muy grave que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma o la expulsión definitiva de la competición.

-Tener residencia fiscal en España.

Segundo. Conceptos subvencionables

Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta Convocatoria y siempre referidos al año natural 2015, los siguientes:

- Gastos de personal.
- Gastos de alojamiento, transporte y manutención.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria, así como estudios, pruebas, órtesis, complementos...
- Gastos en material deportivo para el desarrollo de su activi-

dad deportiva.

e) Gastos federativos, en general, como cánones, licencias federativas o derechos federativos.

f) Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.

Tercero. Actividades y conceptos no subvencionables

1) Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

a) Que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba.

b) Que estén incluidas y/o formen parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba.

c) Realizadas por los deportistas que formen parte de clubes ya apoyados a través de los diferentes proyectos acogidos a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de Máximo Nivel de la provincia de Córdoba en las temporadas deportivas 2014-2015 o/y 2015/2016, a menos que se trate de actuaciones no contempladas en tales proyectos.

d) Proyectos deportivos que realizados por deportistas individuales domiciliados en la capital que representen a clubes deportivos de Córdoba capital.

2) No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

a) Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b) Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, maquinaria, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

c) Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.)

d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, y los gastos específicos de administración.

Cuarto. Bases reguladoras

Convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras de becas a deportistas individuales de máximo nivel de la provincia de Córdoba, por méritos deportivos en el año 2015, y publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Quinto. Cuantía

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 100.000€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Otros datos

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como

Anexo I, debiendo acompañarse, inexcusablemente de los documentos que se reseñan en la Base 10 de la convocatoria.

Córdoba, a 28 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 3.135/2016

Extracto del acuerdo de fecha 27 de julio de 2016 del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2016-2017 (o temporada 2016) en la máxima o submáxima competición nacional.

BDNS 315980

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades Beneficiarias

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria aquellos Clubes Deportivos y Secciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la provincia de Córdoba, que no sean Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) y cuyos equipos senior participen en la Temporada 2016-2017 (o Temporada 2016, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural) en la Máxima o Submáxima categoría nacional de sus respectivas modalidades deportivas.

Segundo. Conceptos subvencionables

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

- a) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- b) Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.
- c) Material gráfico de divulgación.
- d) Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- e) Gastos en material deportivo necesario para poder participar en las competiciones.
- f) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.
- g) Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.

Tercero. Actividades no subvencionables

Quedan expresamente excluidas:

- a) Actividades no deportivas.
- b) Aquellos proyectos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades, relacionado con la misma.
- c) Las Entidades Deportivas que sean beneficiarias de subvenciones nominativas en el presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2016, no podrán presentar proyecto relacionado con la misma.

Cuarto. Bases reguladoras

Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2016-2017 (o temporada 2016) en la máxima o submáxima competición nacional, y publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Quinto. Cuantía

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 250.000€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo. Otros datos

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I.

La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la consulta del DNI del representante legal de la entidad, el CIF de la entidad, deudas con la Seguridad Social y estar al corriente con la Agencia Tributaria.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico, sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

- Que es el representante legal de la Entidad Deportiva.
- Que la entidad está inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

El Anexo se debe acompañar con su correspondiente Proyecto (documento en el que la entidad detalla para que se pide la subvención) y que debe contener, como mínimo, los mismos puntos del esquema orientativo (Anexo II) y su correspondiente presupuesto, desglosando en él los distintos conceptos del gasto y las diferentes fuentes de ingresos.

En función de los criterios establecidos, solamente se valorará aquellos datos que se reflejen claramente en el Proyecto.

Córdoba, a 29 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.109/2016

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera, a 22 de agosto de 2016. El Alcalde Accidental, Fdo. Enrique Pedro González Mestre.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 6328

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
5240JHP 188/2016	B14237200 AGRARIA ROVIPER, S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
SE8510DV 194/2016	X9644227M ALECU FLORIN	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
SE8510DU 165/2016	X9644227M ALECU FLORIN	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
NA3670AW 39/2016	75445634E BLANCO GOMEZ Mª DEL CARMEN	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
NA3670AW 75/2016	75445634E BLANCO GOMEZ Mª DEL CARMEN	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5719HWW 190/2016	52147559G DIAZ BLANCO ANA MARIA	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
6185FYB 201/2016	52571015F FERNANDEZ FAJARDO JUANA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
8433BSS 77/2016	G14797914 HERMANAS MARTIN SOCIEDAD CIVIL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
M7607XJ 191/2016	X7852234B MARCEL NITU	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
NA3670AW 96/2016	X9662341H MARICA ION	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
3898DBH 90/2016	14635494L MARTINEZ ADAME JESUS	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
SE2029CF 97/2016	30536458W REYES RODRIGUEZ MARI BELLA	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-

Fuente Palmera a 22 de Agosto de 2016

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 3.096/2016

Rectificación de Bases del proceso selectivo que el Excmo. Ayuntamiento de Lucena tiene convocado para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Trabajador Social.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 19/08/2016 se ha dispuesto lo siguiente:

Rectificar las bases de referencia en la siguiente forma:

-En la base "Quinta. Tribunal Calificador", donde dice: "El Tribunal estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como presidente y otro como secretario, todos ellos con voz y voto, a excepción del secretario que no tendrá voz ni voto", debe decir: "El Tribunal estará integrado por cinco vocales, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto".

-De otro lado, también en la base "Quinta. Tribunal Calificador", donde dice: "Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más el presidente y secretario o personas que les sustituyan", debe decir: "Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente".

Lucena, a 22 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, María Teresa Alonso Montejo.

Núm. 3.097/2016

Rectificación de Bases del proceso selectivo que el Excmo. Ayuntamiento de Lucena tiene convocado para la provisión, como Funcionario Interino, de un Puesto de Auxiliar Administrativo.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17/08/2016 se ha dispuesto lo siguiente:

Rectificar las bases de referencia en la siguiente forma:

-En la base "Sexta. Tribunal Calificador", donde dice: "El Tribunal estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto, a excepción del Secretario que no tendrá voz ni voto", debe decir: "El Tribunal estará integrado por cinco vocales, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente y otro como Secretario, todos ellos con voz y voto".

-De otro lado, también en la base "Sexta. Tribunal Calificador", donde dice: "Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, mas el Presidente y Secretario o personas que les sustituyan", debe decir: "Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, titulares o suplentes indistintamente, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente".

Lucena, a 18 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por PD. El Primer Teniente de Alcalde, José Cantizani Bujalance.

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 2.386/2016

Por Resolución de Alcaldía de 25 de enero de 2016, se ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Doña Amelia Mercedes Baena Barrientos, para la actividad de almacenamiento, valorización, gestión y tratamiento de biomasa residual Agrícola/forestal (Punto Verde) situada en Carretera A-3075, Km. 56,700 (Posadas-Villaviciosa), Polígono 4 parcela 132.

El expediente queda sometido a información pública, a fin de que durante el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estime convenientes.

En Posadas (Córdoba), a 30 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 3.123/2016

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 23 de agosto de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

"Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad el día 24 de agosto de 2016, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal

HE RESUELTO

Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en Doña Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 23 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 3.105/2016

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 346/2016  
De: Don Rafael Francisco Espejo Gallardo  
Contra: Agalope71 SL

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 346/2016, a instancia de la parte actora don Rafael Francisco Espejo Gallardo contra Agalope71 SL, sobre Despidos, se ha dictado Sentencia de fecha 27 de junio de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimando la Demanda formulada de forma por don Rafael Francisco Espejo Gallardo contra la empresa Agalope71 SL, de-

biendo declarar y declarando que la extinción del contrato de trabajo con fecha de efectos 21/3/16 tiene la consideración de un despido improcedente, debiendo declarar y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha del despido, condenando a la empresa demandada al abono en concepto de indemnización la cantidad mil seiscientos noventa y dos euros con veinticuatro céntimos (1.692,24 €), sin que haya lugar a abono de salarios de tramitación, así como el importe de seis mil trescientos cincuenta y un euros con noventa y cinco céntimos (6.351,95 €) por cantidades adeudadas y 635,19 € de intereses de mora, y las costas en los términos del FD 8º de esta Sentencia.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad B. Santander (con número ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 034616 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300

euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en la Redacción dada por el RDL 3/13 que la modifica y el Real Decreto Ley 1/2015, de Mecanismos de Segunda Oportunidad, Reducción de Carga Financiera y Otras Medidas de Orden Social, y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Agalope71 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia Accidental, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.